

15-2023), lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Capítulo	Créditos Iniciales	Créditos Totales consignados	Suplemento de crédito	Créditos finales
Cap. 1	118.791,41	125.232,51	16.317,21	141.549,72
Cap. 2	36.290,00	38.464,76	7.729,78	46.194,54
Cap. 3	9.900,00	9.900,00	8.457,10	18.357,10
	164.981,41	173.597,27	32.504,09	206.101,36

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Presupuesto de Ingresos	
Capítulo	Créditos
Cap. 8	32.504,09

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Torrecera, 6/7/23. PRESIDENTE E.L.A. TORRECERA. Fdo.: FRANCISCO JAVIER ARCILA FAJARDO.

Nº 96.170

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ANUNCIO

De conformidad con el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente se hace público que, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 6027 de 03 de julio de 2.023, se dispone a nombrar personal eventual con dedicación completa del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, a:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	RETRIBUCIONES ANUALES
DON JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ GÓMEZ	***6689**	30.000,00 €
DOÑA ANABELÉN RODRÍGUEZ PIZARRO	***0798**	30.000,00 €
DOÑA SANDRA CARRASCO ARJONA	***9011**	45.000,00 €

6/7/23. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: José Ignacio Landaluze Calleja

Nº 96.202

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE ANUNCIO

Por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de junio de 2023, fue aprobada la constitución de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento tras lo cual, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 06 de julio de 2023, se aprobó el nombramiento de los Concejales que formarán parte de dicha Junta, lo que se publica a los efectos de los artículos 46.1 y 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

“Visto lo dispuesto en los artículos 20.1 b) y 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 52 y 53 del Real Decreto 2568/1986, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986, y considerando la conveniencia de la existencia de un órgano de asistencia al Alcalde; PROPONGO AL PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

Primero.- Constituir la Junta de Gobierno Local, que estará integrada por el Alcalde como Presidente Nato y por los tres Tenientes de Alcalde nombrados libremente por el Sr. Alcalde mediante Decreto, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria el tercer jueves de cada mes, a las 12:00 horas.

Tercero.- Serán atribuciones de la Junta de Gobierno Local la asistencia permanente al Alcalde-Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, las que le delegue expresamente el Alcalde mediante el Decreto que establezca sus miembros y competencias y cualesquiera otras que le deleguen expresamente otros órganos municipales.

Cuarto.- Aprobar la delegación por el Pleno del Ayuntamiento de las siguientes competencias en la Junta de Gobierno Local:

a) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

b) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

c) La concertación de operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 10 por ciento de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior.

d) Contratos de obras, suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y la cuantía supere los seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando la duración sea superior a cuatro años, todo ello en los términos señalados en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

e) Autorizar la redacción y licitación de proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra cuyo periodo de ejecución exceda al de un presupuesto anual, siempre que estas sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas.

f) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

g) El establecimiento y modificación de los precios públicos municipales.

h) La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la entidad local para un segundo puesto o actividad en el sector público, así como la resolución motivada reconociendo la compatibilidad del citado personal para el ejercicio de actividades de la entidad local, a que se refieren los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

i) Conceder quitas y esperas.

j) Reconocimiento extrajudicial de créditos.

k) El arrendamiento o cesión de uso de los bienes patrimoniales del Ayuntamiento.

l) determinar la relación de Concejales que han de ejercer sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial y sus retribuciones.

m) La solicitud de subvenciones y ayudas de cualquier tipo a las Administraciones Públicas.

n) La aprobación y rectificación del Inventario.”

DECRETO DE ALCALDÍA

D. ANTONIO GONZÁLEZ CARRETERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE DE CÁDIZ.

Visto lo dispuesto en los artículos 20.1 b) y 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 52 y 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y considerando la conveniencia de la existencia de un órgano de asistencia al Alcalde.

Visto el acuerdo de Pleno adoptado en su sesión organizativa celebrada el pasado 29.06.2023 en la que se acuerda constituir la Junta de Gobierno Local determinando la periodicidad y horario de sus sesiones, número de miembros, funciones y competencias delegadas.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía es competente para nombrar a los miembros que vaya a integrar la Junta, así como para delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en sus miembros, y por ello

Primero.- Nombrar a los siguientes Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local para el mandato 2023-2027:

Don Jerónimo Gámez Quiñones, 1er Teniente de Alcalde

Doña Ana María Díaz Jiménez, 2a Teniente de Alcalde

Don José Manuel Durán Lobato, 3er Teniente de Alcalde

Segundo.- Serán atribuciones de la Junta de Gobierno Local la asistencia permanente al Alcalde-Presidente en el ejercicio de sus atribuciones.

Tercero. Comunicar esta Resolución a todos los Concejales afectados para su conocimiento y efectos.

Cuarto. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Quinto. Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que éste celebre.

Lo manda, sella y firma la Presidencia ante mí la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de San José del Valle,

Dado en San José del Valle a la fecha de la firma

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este